



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00743-00.

La endosataria en procuración de la organización ejecutante solicita que se entreguen los títulos judiciales generados a instancia del actual trayecto ritual.

En ese sentido, la Judicatura, constatando que aquella profesional del derecho se halla facultada para el efecto, a tenor de lo normado por el art. 658 del C.Cio., y que se han constituido los señalados depósitos, **autoriza el suministro de los citados soportes, hasta la concurrencia del crédito.**

Con todo, una vez revisado el histórico de depósitos judiciales que reposan en este Despacho para el actual trámite, en concordancia con la actuación surtida en ese marco, se colige que existen recursos suficientes para cancelar la totalidad de la obligación, incluidas las costas del derrotero adjetivo, de conformidad con lo establecido por el art. 461 del Código General del Proceso. En ese sentido, se expedirán las decisiones orientadas a culminar el juicio en marcha y las que son congruentes con esa postura inicial.

En este orden de ideas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto ejecutivo singular.

SEGUNDO: CANCELAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 25% de la pensión que recibe el demandado como jubilado a través de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA. **Envíese el respectivo mensaje de datos.**

TERCERO: ORDENAR que a favor de la cooperativa actora se entregue la suma de \$567.607,86 para el cubrimiento definitivo de la deuda por concepto de capital y costas. **Realícense los fraccionamientos a que hay lugar.**



CUARTO: ENTREGAR al demandado los dineros restantes y los que con posterioridad se generen.

QUINTO: Un su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25-11-2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfb812b279a8ed98e25aa99aa92ef041da6a49be72afae368dc16
c86c6e7241a

Documento generado en 23/11/2020 05:00:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>